

Cusbedal, y vive en el dela Daba con el Viego de
 su dotacion, y que allendose de Pecare acausa de Sabalaf
 Lebarado las abenidas del Rio nose pueden Negar, y por
 esta razon no estar arrendadas, por que Suplica a esta S^{ra}.
 le Comeda Licencia para que en cada uno de dthos sitios
 ponga una Dena, para lograr por este medio sacar el agua
 de su dotacion. Thavin doto d^{to}. Acordo quitor Cau.

Comisario de la Segura mayor de las Baxeras con
 Litacion de los Procuradores de los dthos heredamientos, se
 acuerda la prouision de dtho Combeno y de lo que vesul
 para den guerra.

De S. el Seru. hordin. M^ore Relacion del pedimento dado por D. Luis Xarmones, Al
 ministro de las N^{as} Provincias, y testimonio que presenta
 con D^o Inmacion del Capitulo Vintuy no del Rendimiento de
 chado a favor de un principal, que trata sobre la Cobranza de
 d^{to} de Servicio hordinario, y Extraordinario, y auto del
 Consejo, mandando se haga saber a d^{to} S^{ra}. Duen hauer
 doto d^{to}, teniendo presente que para la paga de dtho Servicio esta
 Consignado el arriendo de un marabedi en libra de Carne, y
 penado, sin que aya producido por esta S^{ra}. Se le aya dado otra
 aplicacion, como se beneficiara de las Cuentas de su Administracion,
 y que en el año pasado de Settecientos quarentay no, y
 presente se a baxado de Su Mag. de la mitad del importe de
 todos los arriendos, y del quatro por ciento de sus Rendidos para
 las finis que Constan de su R^o Resolucion, y que no obstante la
 consulta hecha por esta S^{ra}. para la liberacion de este
 arbitrio en la referida Contribucion, se deduxo por horden
 del C^o. S. D. Joseph del Campillo, de diez y ocho de
 Noviembre de dtho año de Settecientos quarenta y no, estas
 Comprehendidos absolutamente todos los arbitrios en dho Vali
 numento por el decreto de Su Mag. y que por el mismo se
 prouiene la forma en que se ha de hacer el Reinazgo
 Acordo que se sus fecha la parte de Su Mag. de la

